

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO, PETÉN
PERÍODO AUDITADO**



GUATEMALA, MAYO DE 2011

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
Limitaciones al alcance	3
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	10
6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO	17
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	18
ANEXOS	19
Información Financiera y Presupuestaría	20
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	20
Egresos por Grupos de Gasto	21



Guatemala, 30 de mayo de 2011

Doctor
Simón Vinicio Penados Gómez
Alcalde Municipal
Municipalidad de San Francisco, Petén

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0374-2011 de fecha 06 de abril de 2011 han efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de San Francisco, Petén, con el objetivo de practicar Auditoría Gubernamental de Presupuesto, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010.

El examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

- 1 Atraso en la Rendición de Cuentas
- 2 Operaciones realizadas fuera del Sistema Informático autorizado .
- 3 Uso excesivo de efectivo
- 4 Falta de firmas en actas faccionadas
- 5 Inexistencia de espacio físico para resguardo de documentación, bienes, materiales y suministros

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones



aplicables

Área Financiera

- 1 Falta de presentación de Informe de Ejecución Cuatrimestral
- 2 Sobregiro en la Cuenta Unica del Tesoro
- 3 Modificaciones presupuestarias sin autorización
- 4 Incumplimiento en presentación de informes de ejecución presupuestaria
- 5 Omisión de contrato

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Este Despacho oficializa el Informe de Auditoría respectivo de conformidad con la Ley.

Atentamente,



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 232, 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastro, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La Auditoría se realizó con base en:

Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 232 y 241.

Decreto No. 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2 ámbito de competencia y artículo 4 atribuciones.

Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar los aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el presupuesto 2010, a efecto de determinar que la información contable registrada sea confiable, oportuna y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.



Evaluar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, verificando si los fondos se administraron bajo los preceptos de eficiencia, eficacia, economía y calidad de gasto.

Específicos

Examinar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, para determinar si los fondos se administraron y se utilizaron adecuadamente.

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros presupuestarios, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la posibilidad de irregularidades y fraudes, cometidos por funcionarios y empleados públicos.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la Municipalidad, en atención al Plan Operativo Anual.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la Municipalidad.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencias de Gobierno Central y donaciones, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras de infraestructura pública, constatando que cumplan con las disposiciones del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, y en las cuentas de Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Inversiones Financieras, Fideicomisos, Préstamos, Donaciones, Ingresos y Gastos en la ejecución de los programas presupuestarios, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles y Transferencias. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente.

Limitaciones al alcance

Debido al atraso en la rendición de cuentas, provocado por el cierre del sistema Sicoingl, información proporcionada por la municipalidad, se realizó corte de caja extracontable al 31 de diciembre de 2010, quedando pendiente realizar anulación de operación duplicada en los ingresos de la municipalidad.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Atraso en la Rendición de Cuentas

Condición

Derivado de la auditoría se determinó que la municipalidad de San Francisco Peten no cumplió con la presentación oportuna de las rendiciones mensuales a la Contraloría General de Cuentas, teniendo pendiente de rendir a la institución el mes de diciembre de dos mil diez.

Criterio

El acuerdo No. A-37-06; Artículo 2. Plazos, períodos y contenido de la información. Todas las municipalidades y sus empresas, deberán presentar la información en los formatos electrónicos definidos por el Ministerio de Finanzas Públicas, la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN) y la Contraloría General de Cuentas, conforme las siguientes disposiciones: III. En los primeros cinco días hábiles de cada mes: a) Operaciones de caja fiscal, con la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos en efectivo, correspondientes al mes anterior.

Causa

Inobservancia a la normativa legal establecida para la rendición de cuentas.

Efecto

No se cuenta con información de los movimientos de la municipalidad de una manera rápida, oportuna y confiable.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de la Administración Financiera Integrada Municipal para que en los primeros cinco días hábiles de cada mes se presenten las rendiciones de cuentas a la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

De acuerdo a oficio sin número de fecha 10 de mayo de 2011, las autoridades manifiestan: El atraso en la rendición de cuentas mensuales ante Contraloría



General de Cuentas se debe principalmente a problemas que se ha tenido con la operatoria del Sistema Integrado de Contabilidad para Gobiernos Locales SICOIN GL.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que en la respuesta de los responsables admiten no haber realizado la rendición de cuentas ante la Contraloría General de Cuentas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 12, para el Alcalde Municipal y Director de Administración Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de Q.15,000.00 cada uno.

Hallazgo No.2

Operaciones realizadas fuera del Sistema Informático autorizado .

Condición

Al efectuar la revisión de documentos de respaldo se determinó que se emitieron cheques fuera del sistema SICOIN, para el pago de diferentes gastos.

Criterio

La Cuenta Única Pagadora se basa, fundamentalmente, en que la Municipalidad y sus Empresas administran una sola cuenta monetaria aperturada en un banco del sistema, denominada "Cuenta Única del Tesoro Municipal (Municipio, departamento)", en la cual se deben ingresar todos los recursos percibidos, sean tributarios, no tributarios, propios, con afectación específica, además de los provenientes de préstamos y donaciones. Con esta cuenta se deberá efectuar todos los pagos que correspondan a las obligaciones contraídas por la Municipalidad y sus Empresas. Se excluirán solamente los recursos que por normas legales se deben mantener en cuentas bancarias específicas. La Tesorería operará la Cuenta Única Pagadora, bajo un mecanismo de cuentas escriturales, en las cuales serán registradas y acumuladas individualmente las operaciones de débito y crédito realizadas por la Tesorería Municipal, en función de la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio. Por definición, esta cuenta debe ser la única girable con cheques voucher. El objetivo específico es obtener los cheques impresos por el sistema en forma automatizada, cumpliendo con una planificación de pagos y días para pagar según se defina.



Causa

Inobservancia a las leyes emitidas para el uso y manejo de cuentas bancarias.

Efecto

El sistema computarizado para la operatoria de la municipalidad no cuenta con información confiable que sirva para la correcta y oportuna toma de decisiones, además de mantener una base de datos desactualizada.

Recomendación

El Alcalde municipal debe de girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal para que realice las operaciones en el sistema computarizado autorizado para el correcto y ordenado funcionamiento de la municipalidad.

Comentario de los Responsables

De acuerdo a oficio sin número de fecha 10 de mayo de 2011, las autoridades manifiestan: Se han efectuado pagos fuera del sistema debido a problemas en dicho sistema, sin embargo para todo pago se solicita factura contable y en el caso de proyectos informes de supervisión y se utiliza la Cuentas Única pagadora.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que las autoridades aceptan que se han emitido pagos fuera del sistema.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Director de Administración Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de Q.5,000.00 cada uno.

Hallazgo No.3**Uso excesivo de efectivo****Condición**

Al momento de realizar la revisión de los documentos de soporte se determinó que en la municipalidad existen cheques que se giraron a nombre de la Municipalidad de San Francisco Peten, para sufragar gastos del periodo examinado.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal –MAFIM–, Módulo de



Tesorería, numeral 1.13, establece: Todo pago que haga la municipalidad se hará por medio de cheque voucher, el cual se extenderá exclusivamente a nombre del proveedor o prestador del servicio, aplicando los lineamientos contables que se requieren en el mismo, adjuntando a la vez toda la documentación del caso, de este procedimiento se exceptúan los gastos que se hagan con fondos de caja chica.

Causa

Inobservancia a la normativa legal establecida para el procedimiento de pagos.

Efecto

Falta de control interno y transparencia en la administración pública, además del peligro que se corre al trasladar el dinero del banco hacia la municipalidad para efectuar los pagos.

Recomendación

El Alcalde Municipal y Director de la Administración Financiera Integrada Municipal deben cesar la emisión de cheques emitidos a nombre de Municipalidad de San Francisco Peten y emitir los mismos a nombre de los proveedores o prestadores de servicios, como lo establece el Manual de Administración Financiera Municipal.

Comentario de los Responsables

De acuerdo a oficio sin número de fecha 10 de mayo de 2011, las autoridades manifiestan: Se han girado cheques a nombre de la Municipalidad debido a la necesidad de efectuar pagos en efectivo de las planillas de empleados.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que en el comentario de los responsables ellos admiten haber girado cheques a nombre de la Municipalidad.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 8, para el Alcalde Municipal y Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de Q.5,000.00 para cada uno.



Hallazgo No.4

Falta de firmas en actas faccionadas

Condición

Al momento de realizar la evaluación documental y cotejar datos se comprobó que existen actas que no están firmadas por todos los participantes que en ellas intervinieron.

Criterio

De acuerdo al Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 84, literal a), establece: Elaborar en los libros correspondientes, las actas de las sesiones del Concejo Municipal y autorizarlas, con su firma, al ser aprobadas de conformidad con lo dispuesto en este código.

Causa

Inobservancia a leyes emitidas para el efecto.

Efecto

Falta de legalidad de las actas suscritas por parte del concejo municipal, no teniendo validez acuerdos importantes tratados por la máxima autoridad municipal.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire instrucciones precisas al Secretario Municipal, para que al momento de finalizar las sesiones del concejo municipal, se firme el acta correspondiente, por todas las personas que en la misma intervinieron.

Comentario de los Responsables

Según Nota de Auditoría SAN FRANCISCO PETEN 07-2011 de fecha 05 de mayo de 2011, se notificó a las autoridades y no se obtuvo respuesta al respecto.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que los responsables no presentaron pruebas ni realizaron comentarios al respecto.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Secretario Municipal, por la cantidad de Q.2,000.00.



Hallazgo No.5

Inexistencia de espacio físico para resguardo de documentación, bienes, materiales y suministros

Condición

Al efectuar la revisión de documentos se determinó que la municipalidad no cuenta con el espacio físico para el resguardo de bienes, materiales y suministros.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Municipal Integrada –MAFIM–versión 1, Modulo de Almacén, numeral 1.1.1 establece: Es el espacio Físico en el cual se almacenan y se encuentran bajo custodia, materiales, útiles de escritorio equipo, vehículos, maquinaria, mobiliario y otros bienes de consumo, que por su naturaleza tienen que ser objeto de control y resguardo por medio del almacén municipal.

Causa

Incumplimiento a la normativa establecida para el control y manejo de materiales y suministros.

Efecto

Pérdida y deterioro de los bienes, materiales y suministros que adquiere la municipalidad para los diferentes proyectos que realiza.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe de dar a conocer al Concejo Municipal la necesidad de crear el almacén municipal para el resguardo de los bienes, materiales y suministros.

Comentario de los Responsables

Según Nota de Auditoría SAN FRANCISCO PETEN 10-2011 de fecha 05 de mayo de 2011, se notificó a las autoridades y no se obtuvo respuesta al respecto.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que los responsables no presentaron pruebas ni realizaron comentarios al respecto.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas,



artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal, por la cantidad de Q.5,000.00.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No.1

Falta de presentación de Informe de Ejecución Cuatrimestral

Condición

Al momento de revisar el área de presupuesto se determinó que la municipalidad no envió copia de información trimestral y cuatrimestral de la ejecución presupuestaria 2010 a la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

De conformidad con el Decreto 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, artículo 135, establece: El Alcalde debe informar cuatrimestralmente a su Concejo Municipal sobre la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos de su municipio. Además, según la tecnología de la información utilizada para el registro de las transacciones y estas realizaciones físicas, pondrá a disposición de la Contraloría General de Cuentas, de manera constante o mensual, según sea el caso, el registro de las transacciones presupuestarias, extra-presupuestarias y patrimoniales para su control, fiscalización y asesoría.

Causa

Inobservancia a la normativa establecida para la rendición de cuentas.

Efecto

El Concejo Municipal no tiene conocimiento de la ejecución presupuestaria de la municipalidad, además de que la Contraloría General de Cuentas no recibe las ejecuciones presupuestarias derivadas de la operatoria del presupuesto municipal.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe dar a conocer al Concejo Municipal el informe de la ejecución presupuestaria de la municipalidad, en el periodo que estipula la ley, además debe enviar copia del mismo a la Contraloría General de Cuentas.



Comentario de los Responsables

Según Nota de Auditoría SAN FRANCISCO PETEN 04-2011 de fecha 05 de mayo de 2011, se notificó a las autoridades y no se obtuvo respuesta al respecto.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que los responsables no presentaron pruebas ni realizaron comentarios al respecto.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 6, para el Alcalde Municipal, por la cantidad de Q.5,000.00.

Hallazgo No.2

Sobregiro en la Cuenta Unica del Tesoro

Condición

Al momento de revisar los estados de cuenta y los documentos de soporte se determinó que la municipalidad contrajo dos sobregiros por valor de Q. 1, 200,000.00 cada uno, otorgados por el Banco de Desarrollo Rural, BANRURAL, específicamente a la Cuenta Única del Tesoro de la Municipalidad de San Francisco, Peten Cuenta número 3-467-00446-1.

Criterio

De conformidad con las Normas de Control Interno Gubernamental aplicables al Sistema de Tesorería, específicamente la norma 6.14 que se refiere a la Administración de Cuentas Bancarias establece que la Autoridad Superior de cada entidad Pública, son las responsables de emitir la normativa para una adecuada administración de las cuentas bancarias, siendo responsables de cumplir con las normas y procedimientos que permitan alcanzar la eficiencia, eficacia y transparencia en el manejo de las disponibilidades de efectivo, a través de cuentas bancarias. De acuerdo al Decreto 101-07 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 1, literal a), indica: Realizar la programación, organización, coordinación, ejecución y control de la captación y uso de los recursos públicos bajo los principios de legalidad, economía, eficiencia, eficacia y equidad, para el cumplimiento de los programas y los proyectos de conformidad con las políticas establecidas.

Causa

Inobservancia a las leyes emitidas para el uso y manejo de cuentas bancarias.



Efecto

Intereses y otras obligaciones sin documentación que respalde los movimientos, además de que se generan más egresos de los que la municipalidad puede cubrir con su presupuesto.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe de abstenerse a realizar sobregiros bancarios y en lugar de ellos, contratar un préstamo formal, tomando en cuenta la capacidad de pago de la municipalidad y teniendo a la vista las reformas emitidas al Código Municipal.

Comentario de los Responsables

De acuerdo a oficio sin número de fecha 10 de mayo de 2011, las autoridades manifiestan: Los sobregiros bancarios se han utilizado para cubrir gastos de la municipalidad y han sido pagados en el momento en que le depositan a la municipalidad el aporte constitucional mensual. Se consideran préstamos temporales.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que en el comentario de los responsables, ellos aceptan que han utilizado sobregiros bancarios.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Director de Administración Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de Q.5,000.00 cada uno.

Hallazgo No.3**Modificaciones presupuestarias sin autorización****Condición**

Al efectuar la revisión del área de presupuesto se pudo determinar que no se aprobaron dos de las tres transferencias presupuestarias realizadas por la municipalidad del año 2010.

Criterio

El Decreto número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, artículo 133, establece: La aprobación del presupuesto, las modificaciones al aprobado y la transferencia de partidas del mismo, requieren



del voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los miembros que integran el Concejo Municipal, que deberá observar las normas nacionales y municipales relativas a la ejecución presupuestaria. De estas aprobaciones se enviará copia certificada a la Contraloría General de Cuentas, para los efectos de control y fiscalización.

Causa

Incumplimiento a la normativa establecida para las modificaciones presupuestarias.

Efecto

No se tiene legalidad de las modificaciones y transferencias presupuestarias, al no estar conocidas y aprobadas por el Concejo Municipal.

Recomendación

El Concejo Municipal debe conocer y aprobar todas las modificaciones y transferencias presupuestarias para autorizarlas según indica la ley vigente para tal efecto.

Comentario de los Responsables

Según Nota de Auditoría SAN FRANCISCO PETEN 08-2011 de fecha 05 de mayo de 2011, se notificó a las autoridades y no se obtuvo respuesta al respecto.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que los responsables no presentaron pruebas ni realizaron comentarios al respecto.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Director de Administración Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de Q.10,000.00 cada uno.

Hallazgo No.4**Incumplimiento en presentación de informes de ejecución presupuestaria****Condición**

Al efectuar la revisión documental se determinó que la municipalidad no presentó la liquidación anual del presupuesto del periodo 2010.



Criterio

De Acuerdo a la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 241, establece: El Organismo Ejecutivo presentará anualmente al Congreso de la República la rendición de cuentas del Estado. El Ministerio respectivo formulará la liquidación del presupuesto anual y la someterá a conocimiento de la Contraloría General de Cuentas dentro de los tres primeros meses de cada año. Recibida la liquidación la Contraloría General de Cuentas rendirá informe y emitirá dictamen en un plazo no mayor de dos meses, debiendo remitirlos al Congreso de la República, el que aprobará o improbará la liquidación. En caso de improbación, el Congreso de la República deberá pedir los informes o explicaciones pertinentes y si fuere por causas punibles se certificará lo conducente al Ministerio Público. Aprobada la liquidación del presupuesto se publicará en el Diario Oficial una síntesis de los estados financieros del Estado. Los organismos, entidades descentralizadas o autónomas del Estado, con presupuesto propio, presentarán al Congreso de la República en la misma forma y plazo, la liquidación correspondiente, para satisfacer el principio de unidad en la fiscalización de los ingresos y egresos del Estado.

Causa

Inobservancia por partes de la autoridades municipales de las leyes emitidas para la presentación de información.

Efecto

El Congreso de la República de Guatemala y la Contraloría General de Cuentas no cuentan con información de la liquidación del presupuesto de la municipalidad.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal y el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal observen los plazos que la ley estipula para la presentación de los informes de liquidación presupuestaria a manera de presentarla en tiempo establecido.

Comentario de los Responsables

De acuerdo a oficio sin número de fecha 10 de mayo de 2011, las autoridades manifiestan: No se presentó la liquidación presupuestaria 2010 tal como lo establece la ley, ya que se han tenido problemas en la operatoria del sistema SICOIN GL.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que en el comentario de los responsables, ellos aceptan que no se presentó la liquidación anual del presupuesto.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 23, para el Alcalde Municipal y Director de Administración Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de Q.40,000.00 cada uno.

Hallazgo No.5

Omisión de contrato

Condición

Al efectuar la revisión documental se determinó que se pagaron servicios de supervisión de obras a la Arquitecta Anahelen Contreras Godoy, sin suscribir contrato para la prestación de estos servicios.

Criterio

La Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Contraloría General de Cuentas y Oficina Nacional de Servicio Civil, numeral I, establece: En ningún caso las personas a contratarse pueden iniciar la prestación del servicio antes de que el contrato haya sido aprobado por la autoridad superior que corresponda, de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No se reconocerá ni se legalizará pago alguno, si los servicios no hubieren sido prestados conforme a lo preceptuado por el Artículo 13, numeral 3 de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Causa

Falta de observancia a leyes emitidas para la contratación de servicios.

Efecto

Realización de pagos por parte de la municipalidad, sin el respaldo documental necesario para que el profesional cumpla con el trabajo que se le encomendó, pudiendo este en cualquier momento, no cumplir con el trabajo solicitado.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal observe las normas emitidas para el efecto y que cada vez que se contraten servicios profesionales se realice el respectivo contrato administrativo que respalde las erogaciones por este concepto a la municipalidad.

Comentario de los Responsables

Según Nota de Auditoría SAN FRANCISCO PETEN 11-2011 de fecha 05 de mayo de 2011, se notificó a las autoridades y no se obtuvo respuesta al respecto.



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que los responsables no presentaron pruebas ni realizaron comentarios al respecto.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal, por la cantidad de Q.5,000.00.



6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	SIMON VINICIO PENADOS GOMEZ	ALCALDE	01/01/2010	31/12/2010
2	MARCO TULIO CASTELLANOS HEREDIA	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2010	31/12/2010
3	ANIBAL RAMOS RAMOS	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2010	31/12/2010
4	FRANCISCO ESTANISLAO BURGOS TRUJILLO	CONCEJAL TERCERO	01/01/2010	31/12/2010
5	JESUS CHAN CASTELLANOS	CONCEJAL CUARTO	01/01/2010	31/12/2010
6	AGUSTIN JERONIMO MARTIN	SINDICO PRIMERO	01/01/2010	31/12/2010
7	CARLOS MO POP	SINDICO SEGUNDO	01/01/2010	31/12/2010
8	JOSE FRANCISCO OCHAETA QUIXCHAN	DIRECTOR AFIM	01/01/2010	31/12/2010
9	HIGINIO ALFREDO BETANCOURT LOPEZ	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2010	31/12/2010
10	JORGE MANUEL OCHAETA TRUJILLO	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2010	31/12/2010



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. CARLOS ESTUARDO RODAS ORDOÑEZ
Auditor Gubernamental

LIC. ISRAEL ERASMO MUÑOZ MORALES
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO, PETEN
EJERCICIO FISCAL 2010
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	89,350.00	20,740.00	110,090.00	74,005.75	36,084.25
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	28,200.00	969,610.48	997,810.48	973,620.48	24,190.00
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA	531,850.00	247,613.27	779,463.27	753,122.27	26,341.00
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	657,400.00	523,384.00	1,180,784.00	1,162,484.00	18,300.00
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	1,400,000.00	-	1,400,000.00	1,148,895.00	251,105.00
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,599,650.00	474,363.54	3,074,013.54	3,058,406.71	15,606.83
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	12,244,350.00	2,747,267.38	14,991,617.38	14,885,101.86	106,515.52
23.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS		36,260.94	36,260.94		36,260.94
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	-	-	-	-	-
TOTAL:		17,550,800.00	5,019,239.61	22,570,039.61	22,055,636.07	514,403.54



Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO, PETEN
EJERCICIO FISCAL 2010
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

OBJETO DEL GASTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	% EJECUTADO
SERVICIOS PERSONALES	5,399,990.00	824,959.56	6,224,949.56	6,101,353.42	98.01
SERVICIOS NO PERSONALES	1,897,970.00	3,661,785.54	5,559,755.54	4,916,655.39	88.43
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,533,850.00	726,492.10	2,260,342.10	1,705,821.74	75.47
PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	5,358,440.00	(1,783,911.59)	3,574,528.41	3,198,298.23	89.47
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,685,400.00	(282,586.00)	1,402,814.00	1,274,942.04	90.88
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	405,150.00	200,000.00	605,150.00	568,900.00	-
SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA Y AMORTIZACIONES	1,270,000.00	1,672,500.00	2,942,500.00	2,791,435.10	94.87
TOTAL	17,550,800.00	5,019,239.61	22,570,039.61	20,557,405.92	91.08



